

Electorales Especiales, no pueden participar como candidatos ni votar en la elección de Presidente de Corte Superior de Justicia y Jefatura de Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a que se refiere los artículos 74°, 88°, y numeral 3) del artículo 94° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas, que se opongan a la presente decisión.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

El voto singular del señor Consejero Héctor Enrique Lama More, es como sigue:

VOTO SINGULAR DEL SEÑOR CONSEJERO HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE

Visto el Oficio N° 000931-2020-P-CSJAM-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; y por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, me aparto del pronunciamiento emitido anteriormente en esta materia.

Lima, 25 de noviembre de 2020.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Juez Supremo
Consejero

1908187-2

Aprueban el “Plan de Actividades 2020-2021” de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial

CONSEJO EJECUTIVO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000352-2020-CE-PJ**

Lima, 30 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000005-2020-CR-UGDJ-CE-PJ cursado por el señor Héctor Lama More, Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Consejero Héctor Lama More mediante Oficio N° 000005-2020-CR-UGDJ-CE-PJ solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del “Plan de Actividades 2020–2021” de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, el mismo que se encuentra enmarcado en las líneas estratégicas del vigente Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Segundo. Que, el objetivo del presente Plan de Actividades es el de promover e impulsar el planteamiento e implementación de Proyectos, Buenas Prácticas e Iniciativas de alto impacto en gestión de Despacho Judicial durante el periodo del Estado de Emergencia Nacional y una vez superado el mismo; así como la implementación de un sistema dinámico, tecnológico e interactivo que ordene, monitorear y supervisar la información de los Proyectos, Buenas Prácticas e Iniciativas de alto impacto en materia de gestión de Despacho Judicial.

Tercero. Que, las actuales circunstancias han requerido reformular las actividades inicialmente programadas por la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, a fin de dar cumplimiento a las medidas sanitarias, de prevención y de aislamiento social obligatorio, por lo que se ha previsto la

realización de las actividades de manera virtual durante el periodo de la Emergencia Sanitaria, y el fomento del uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's).

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funciones con celeridad y eficiencia; por lo tanto, resulta procedente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1361-2020 de la sexagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de noviembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Pareja Centeno, sin la intervención del señor Consejero Castillo Venegas por tener una cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Actividades 2020-2021” de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al señor Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1908187-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Indice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de diciembre de 2020

CIRCULAR N° 0032-2020-BCRP

Lima, 1 de diciembre de 2020

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de diciembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	9,41954	17	9,44481
2	9,42111	18	9,44639
3	9,42269	19	9,44797
4	9,42427	20	9,44956
5	9,42585	21	9,45114
6	9,42743	22	9,45272
7	9,42901	23	9,45430
8	9,43059	24	9,45589
9	9,43216	25	9,45747
10	9,43374	26	9,45906
11	9,43532	27	9,46064
12	9,43690	28	9,46222
13	9,43849	29	9,46381
14	9,44007	30	9,46539
15	9,44165	31	9,46698
16	9,44323		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

MARYLIN CHOY CHONG
Gerente General (i)

1907968-1

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluida la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 354-2020-CG

Lima, 30 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 316-2018-CG de fecha 31 de mayo de 2018, se designó a la señora Sandra Mónica Oré Fuentes Rivera, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", vigente a la fecha, establece que la designación de los Jefes de Órganos de Control Institucional termina por la ocurrencia de los hechos siguientes: a) Advertirse alguna situación sobreviniente que no le permitan continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.1 de dicha Directiva; b) Por renuncia del Jefe del Órgano de Control Institucional; y, c) Por razones de interés institucional de la Contraloría General de la República, para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, en ese sentido, por razones de interés institucional resulta pertinente dar por concluida la designación de la señora Sandra Mónica Oré Fuentes Rivera en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por lo señalado y en el marco de la normativa citada resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir del 01 de diciembre de 2020, la designación de la señora Sandra Mónica Oré Fuentes Rivera, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 2.- Disponer de la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información, adopten las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe). Portal Web Institucional

(www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1908287-1

Dan por concluida designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Municipal de Servicio de Limpieza del Callao S.A. - ESLIMP

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 355-2020-CG

Lima, 30 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000039-2020-CG/GRLICA, de la Gerencia Regional de Control Lima Metropolitana y Callao; el Memorando N° 000943-2020-CG/VCSCG, de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental; la Hoja Informativa N° 000190-2020-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 001092-2020-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, la Hoja Informativa N° 000357-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General;

Que, el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG, en adelante la Directiva de los OCI, dispone que la designación de los Jefes de OCI termina, entre otros, por razones de interés institucional de la Contraloría General de la República, para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, en el marco de la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos, debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, mediante Memorando N° 000943-2020-CG/VCSCG, teniendo como sustento la Hoja Informativa N° 000039-2020-CG/GRLICA de la Gerencia Regional de Control Lima Metropolitana y Callao; y estando a su función